



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D.E.I.P. de Barranquilla, 26 de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08 001 33 33 006 2017 00294
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Edificio Villa Giselle
Demandado	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla – Dirección distrital de Liquidaciones.
Juez (a)	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

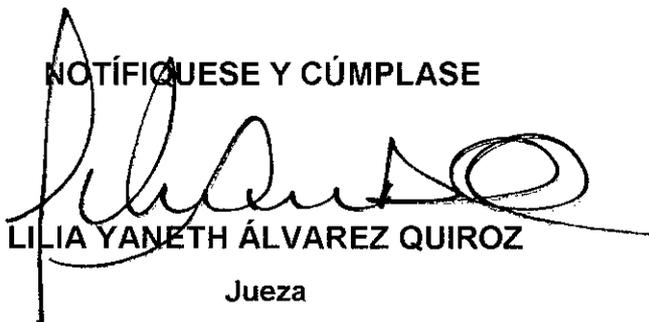
DISPONE:

1-. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección C, mediante providencia de fecha 28 de junio de 2019, el cual resolvió:

(...) "**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019), en el cual el Juzgado Sexto administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, declaró no probada la excepción previa de falta de legitimación en la causa por activa." (...)

2. Ejecutoriada esta providencia **CONTINÚESE** con el trámite correspondiente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO Nº 51 DE HOY 27/09/2019 A LAS 08:00 am</p> <p></p> <p>GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ SECRETARIO</p> <p>SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA</p>
